

PROPUESTA DE INFORME DE EVALUACIÓN DE MÁSTER EN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES

| | |
|-----------------------------|---|
| NÚMERO DE EXPEDIENTE | 003/2013 |
| DENOMINACIÓN TÍTULO | Máster en Enseñanzas Artísticas de Especialización Guitarrística |
| CENTRO SOLICITANTE | Real Conservatorio Superior de Música de Madrid |
| ESPECIALIDAD | MÚSICA |
| FECHA EVALUACIÓN | 23/05/2013 |

La Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid (ACAP) ha procedido a evaluar el Máster referenciado anteriormente de Enseñanzas Artísticas conforme dispone el Protocolo de Evaluación aprobado por el Comité de Dirección de la ACAP el 17 de diciembre de 2012, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, de Ordenación de Enseñanzas Artísticas Superiores.

La evaluación de dicho Máster ha sido realizada por la Comisión de evaluación de Másteres en Enseñanzas Artísticas Superiores, formada por expertos nacionales del ámbito académico y profesional del máster correspondiente y por estudiantes y nombrada por el Presidente de la ACAP con fecha, 2 de abril de 2013.

Dicha Comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado el máster de acuerdo con los criterios recogidos en el *Protocolo de evaluación de másteres en Enseñanzas Artísticas en la Comunidad de Madrid* y ha elaborado una propuesta de informe que contiene el resultado de sus valoraciones y que incluye, en su caso, recomendaciones y/o modificaciones que deben ser necesariamente observadas.

Criterio I. Descripción del Título

Modificación:

Debe suprimirse la profesión de "Profesor de Enseñanzas de Música" en el apartado de profesión regulada para la que capacita el Título, dado que en dicho apartado únicamente hay que indicar las profesiones reguladas por la normativa vigente.

Se debe indicar el número de créditos mínimo y máximo para los estudiantes a tiempo parcial.

Se deben reconsiderar las normas de permanencia establecidas, dado que es insuficiente la permanencia de uno a dos años académicos para los estudiantes a tiempo total y parcial respectivamente y la oferta de dos convocatorias para cada asignatura, una ordinaria y otra extraordinaria.

Se deben clarificar los requisitos a cumplir por parte de los estudiantes a tiempo parcial para ser considerados como tales.

Recomendación:

Se recomienda justificar la necesidad de dos perfiles de especialización (concertista e investigador sin una definición clara).

Se recomienda incluir la normativa de permanencia adaptada al Espacio Europeo de Educación Superior antes de la implantación del título.

Criterio II. Justificación

Recomendación:

Se recomienda explicitar en qué medida los referentes externos aportados avalan la propuesta del título.

Se recomienda incluir una descripción de los procedimientos de consulta externos e internos utilizados en la elaboración del plan de estudios, especificar los colectivos y grupos de interés que han sido consultados, así como en qué medida han influido en la definición del mismo.

Criterio III. Competencias

Modificaciones:

Se deben redactar todas las competencias generales/específicas del título de manera que sean evaluables, *según marca el RD 1393/2007 modificado por el RD861/2010 y según establece la Guía de apoyo para la elaboración de la memoria para la evaluación de másteres en enseñanzas artísticas en la Comunidad de Madrid. En este sentido se entiende por evaluable la capacidad de adquirir una habilidad, actitud o conocimiento que permita su evaluación.*

Las competencias a adquirir por el estudiante deben ser coherentes con la formación avanzada propia del nivel de Máster.

Criterio IV. Acceso y Admisión

Modificaciones:

Se debe incluir información sobre el sistema de reconocimiento y transferencia de créditos (*"La Dirección General de Universidades e Investigación desarrollará la normativa sobre transferencia y reconocimiento de créditos para las enseñanzas de Máster impartidas en la Comunidad de Madrid"*).

Se debe incluir información sobre el proceso de admisión en el caso de estudiantes con necesidades educativas específicas derivadas de la condición de discapacidad, los servicios y apoyo y asesoramiento y las posibles adaptaciones curriculares, según establece el RD 1614/2009 en su artículo 16.

Recomendación:

Se recomienda incluir la ponderación de los criterios de admisión para el supuesto de que la demanda supere la oferta.

Se recomienda describir en la memoria los mecanismos previstos para facilitar información previa a la matriculación de los alumnos.

Se recomienda concretar los procedimientos de acogida y orientación de los estudiantes de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a los estudios.

Criterio V. Planificación de la Enseñanza

Modificaciones:

La información referente al plan de estudios debe seguir el modelo de guía docente de la asignatura aprobado por la Dirección General de Universidades e Investigación para los estudios de Enseñanzas Artísticas Superiores. En dicha guía, los contenidos y las actividades formativas de cada módulo deben guardar relación con las competencias asignadas a dicho módulo (que deben ser de nivel de máster), ser coherentes con la dedicación establecida para los estudiantes y ser adecuadas a la organización temporal.

En un máster con orientación profesional, se debe asegurar la adquisición de competencias ligadas al desarrollo profesional mediante actividades realizadas en el entorno académico o de la empresa. Se debe aclarar cómo se adquieren dichas competencias en este máster. Al incluirse prácticas externas, debe indicarse la relación de convenios con instituciones y/o empresas para su realización.

Se debe incluir en las prácticas externas y en el trabajo fin de máster, las competencias que debe adquirir el estudiante, actividades formativas en ECTS, metodología de enseñanza-aprendizaje y sistemas de evaluación, tal como figura en el R.D. 1393/2007.

Se debe garantizar que todas las competencias del Título señaladas en el criterio 3, se adquieren en la planificación de las enseñanzas, por tanto, se recomienda incluir una Tabla en la que se relacionen las competencias con las materias.

El sistema de evaluación debe permitir valorar los resultados de aprendizaje obtenidos por los estudiantes; asimismo debe corresponderse con las competencias de los módulos, sus contenidos y sus actividades formativas. Por tanto se debe establecer un sistema de evaluación para cada asignatura en función de los parámetros en ella definidos.

Para cada asignatura se debe incluir la distribución de sus distintas actividades formativas (clases magistrales, prácticas, debates, seminarios, talleres, etc.) en horas o en porcentajes del total de la asignatura.

Dado que el perfil concertismo parece más acorde con el plan de estudios propuesto, en caso de mantenerse los dos perfiles se requiere una formulación específica de las competencias correspondientes y una mayor diferenciación de asignaturas, contenidos y actividades formativas.

Recomendación:

Si se contemplan acciones de movilidad específicas dentro del máster, se recomienda incluir información sobre su organización, convenios de colaboración a estos efectos y ayudas para su financiación, así como los mecanismos de seguimiento, evaluación, asignación de créditos y reconocimiento curricular adecuados.

Se recomienda especificar los mecanismos de coordinación docente con que cuenta el título

Se recomienda especificar la organización temporal de las materias del plan de estudios.

Criterio VI. Personal académico

Modificación:

En caso de mantenerse los dos perfiles, se requiere un profesorado específico para el desarrollo de competencias y la impartición de materias.

Criterio VII. Recursos materiales y servicios

Modificación:

Se debe incluir en la Memoria una descripción de los medios materiales y servicios disponibles para el cumplimiento de los objetivos del título. Deben garantizar el buen funcionamiento de los servicios correspondientes, dar cabida a los tamaños de grupo previstos, permitir el desarrollo de las actividades formativas y las metodologías de enseñanza-aprendizaje previstas, asegurando que se cumplen los criterios de accesibilidad.

Criterio VIII. Resultados Previstos

Recomendación:

En las estimaciones de indicadores de resultados previstos, se recomienda justificar la procedencia de los datos aportados.

Se recomienda incluir el procedimiento general utilizado para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes. (trabajo fin de máster, SIGC....).

Una vez examinada la solicitud y en base a las modificaciones y recomendaciones señaladas, esta Comisión de Evaluación emite informe **DESFAVORABLE**.

En Madrid, a 23 de mayo de 2013

La Secretaria académica de la Comisión de Enseñanzas Artísticas Superiores
Prof. Dra. Mercedes Sánchez Bascones



La Presidenta de la Comisión de Enseñanzas Artísticas Superiores
Prof. Dra. María del Carmen Gómez Muntané

